



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Julio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-009222-006 que contiene el Memorandum N° 891-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 764-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 141-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 181-2022-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171 y 179-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° 299-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la contratación del Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU, remitiendo los términos de referencia en la cual señaló que el objetivo de la contratación es la ejecución de los trabajos de adecuación y mantenimiento de dichas áreas para albergar a los pacientes que se encuentran en las carpas con diagnóstico COVID 19, ubicados en el frontis del hospital.

Con mediante Memorando N° 1105-2022-OL-HEJCU, de fecha 08 de julio de 2022, que contiene el Informe N° 1005-2022-EFTPI-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística da cuenta de la indagación de mercado de la precitada contratación, determinando, entre otros: un valor estimado de doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con 68/100 soles (S/. 299,297.68); y, el procedimiento de selección por contratación directa por la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos.

Que, mediante Memorandum N° 515-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 15 de julio del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000995, por el monto de doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con 68/100 soles (S/. 299,297.68) para la contratación del Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU.

Con base en lo señalado, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración solicitaron la aprobación de la décimo segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de este hospital disponiéndose la inclusión de la Contratación Directa: Contratación del Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU, por el valor estimado de doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con 68/100 soles (S/. 299,297.68), el cual fue aprobado por Resolución Directoral N° 179-2022-DG-HEJCU; y, mediante Resolución Directoral N° 181-2022-DG-HEJCU se aprobó su respectivo expediente de contratación.



Posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 764-2022-OL-HEJCU, de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Logística describe la viabilidad para proceder con la contratación directa para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU, por la causal de **situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, conforme a lo establecido en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, resulta procedente la citada contratación directa.

Que, en ese sentido, cabe precisar, que el inciso b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la situación de emergencia se configura, entre otros, por acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Por otro lado, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de **emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, hasta el 31 de julio de 2022.

Que, mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado en el marco de su competencia, respecto de la contratación directa como consecuencia de una emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, señalando que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID 19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado que Habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido".

Como se puede apreciar de lo señalado en los párrafos precedentes, el área usuaria (Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento) ha solicitado su requerimiento como consecuencia directa del COVID 19; y, el órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Logística) ha sustentado que el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de **situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, conforme a lo establecido en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101° y 102° del Reglamento.

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101° y el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).



Que, mediante Informe N° 141-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 006-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 006-2022-HEJCU: Contratación Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutivo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 006-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Acondicionamiento de las Áreas Administrativas para el Área Asistencial para la atención de pacientes COVID-19 en el 2° piso del HEJCU por el valor estimado doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con 68/100 soles (S/. 299,297.68) **por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, conforme a sus competencias y funciones, que ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración la supervisión del cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547